



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO 007-2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL
DECRETO No. 1082 DE 2015 - SE AUTORIZA CONTRATAR CON ESAL EN
LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017”**

El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, actuando en uso de sus facultades legales y las otorgadas por la Resolución No. 172 del 23 de junio de 2021 proferida por el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC, entidad gubernamental adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, tiene como misión administrar 62 áreas protegidas, 59 áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y tres (3) Distritos Nacionales de Manejo Integrado-DNMI, y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar *in situ* la diversidad biológica y eco sistémica representativa del país; proveer y mantener bienes y servicios ambientales; proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales, como parte del Patrimonio Nacional; y aportar al



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Desarrollo Humano Sostenible, bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación, y respeto de la diversidad cultural.

Dicha misión le fue asignada mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, cuando se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia, entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998.

Actualmente, la entidad se encuentra dividida en 6 Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Nororientales, Amazonia, Orinoquia y Andes Occidentales, con el fin de fortalecer la presencia territorial, de acuerdo con las regiones biogeográficas del país y sus características eco sistémicas.

El fundamento jurídico, definición y alcance del SIRAP Macizo están contemplados en el Convenio 024 de 2007 lo conforman las autoridades ambientales: CVC, CRC, CAM, CORTOLIMA, CORPONARIÑO, CORPOAMAZONIA, y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Jurisdicción de 88 municipios en los departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Tolima, Huila, Putumayo y Caquetá. (Tomado del Reglamento Interno para el SIRAP MACIZO, Art. 1º). Todos estos aliados hacen grandes esfuerzos para articular acciones en pro de la protección de las áreas protegidas y su conectividad en estos departamentos; para el logro de estas metas se requiere seguir aportando en análisis más regional, vinculando estas acciones desde los territorios que permitan fortalecer la gestión para todo el departamento, estableciendo sinergias que promuevan el ordenamiento del territorio.

Por su parte, la Dirección Territorial Andes Occidentales basó su enfoque territorial y las acciones a desarrollar en cuatro principios básicos relacionados con una visión regional, un enfoque ecosistémico, una planeación basada en efectos y el fortalecimiento institucional y de los escenarios del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP. La gestión de la Territorial Andes Occidentales se orienta bajo un enfoque de articulación con otros actores y trabajo político conjunto, que apunta a fortalecer procesos de gobernanza ambiental sobre el territorio, permitiendo generar diferentes dinámicas regionales, y relacionamientos público - privados, para la articulación de esfuerzos bajo diferentes esquemas de trabajo, sociales, técnicos, educativos y políticos.

Por lo anterior, la Dirección Territorial Andes Occidentales como secretario técnico del Subsistema Regional Andes Occidentales y como parte del SIRAP Macizo y en el marco del proceso estratégico Corredor Cordillera Central ha establecido un relacionamiento de orientación, acompañamiento y operación



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

en las diferentes instancias buscando ser gestor y articulador de acciones para el manejo sostenible en esta región.

La Fundación Fondo Agua tiene por objetivo principal “Contribuir a la conservación y protección de las cuencas hidrográficas, así como al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que en ellas habitan”. Para el logro de este objetivo se han planteado las líneas estratégicas de trabajo: Protección de fuentes hídricas, conservación de ecosistemas estratégicos, adaptación al Cambio Climático, sistemas de Información para la gestión, seguridad alimentaria y producción sostenible, sensibilización, educación ambiental y fortalecimiento de comunidades y organizaciones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario que PARQUES NACIONALES NATURALES - Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO se asocie con la Fundación Fondo Agua Por La Vida y La Sostenibilidad, organización sin ánimo de lucro con experiencia, capacidad técnica, administrativa e idoneidad para ejecutar un Convenio que se firmará entre las partes, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones de restauración ecológica participativa y sistemas sostenibles para la conservación, que aporten a la gestión integral de ecosistemas estratégicos bajo una visión de paisaje, el cumplimiento del plan especial de protección y la implementación del plan de manejo del PNN Las Hermosas, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos propios o de cooperación internacional en dinero, para la ejecución de esas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, al indicar: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”

Dado que La Fundación Fondo Agua por la Vida y la Sostenibilidad - FFAVS, ha manifestado formalmente su interés en aunar esfuerzos con Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Andes Occidentales



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

con un valor correspondiente al 75,5% de aportes en dinero (efectivo a la vista). Adicionalmente, la Fundación ha anexado la documentación jurídica, financiera y técnica exigida, incluyendo la certificación del revisor fiscal que da cuenta de la disponibilidad y existencia de los recursos económicos comprometidos. En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se identificó pluralidad de entidades que cumplan con los mismos requisitos de aporte, presencia territorial y experiencia técnica, procede la selección directa del aliado sin adelantar proceso competitivo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Este compromiso financiero y operativo por parte de la Fundación Fondo Agua por la Vida y la Sostenibilidad – FFAVS se encuentra en completa coherencia con su objeto social y sus líneas estratégicas de trabajo. La Fundación propende por la protección y conservación de ecosistemas estratégicos para la regulación hídrica, el abastecimiento de agua potable, la seguridad alimentaria y el bienestar de las comunidades rurales, muchas de las cuales se benefician directamente de acueductos veredales y, en algunos casos, de acueductos que abastecen corregimientos enteros.

En este sentido, es necesaria la vinculación de actores que, junto con Parques, participen en la coordinación y formulación de estrategias para la conservación a escala regional y nacional.

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar y autorizar expresamente la contratación directa con **FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD FFAVS**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 901007761-7, para adelantar la suscripción de un Convenio de Asociación con el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones de restauración ecológica participativa y sistemas sostenibles para la conservación, que aporten a la gestión integral de ecosistemas estratégicos bajo una visión de paisaje, el cumplimiento del plan especial de protección y la implementación del plan de manejo del PNN Las Hermosas, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP.", de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO. - Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la ley 2160 de 2021 por el cual se modifica el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ARTÍCULO TERCERO. – El valor del convenio se estima en **NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$917.125.250) M/CTE.**

Los cuales se encuentran distribuidos así:

La **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES** aportará hasta la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$458.562.625) M/CTE**, respaldado en el CDP 12825 del 08 mayo de 2025.

La **FFAVS** aportará la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$346.429.490) M/CTE** en efectivo y la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$112.133.135) M/CTE** en bienes y servicios conforme a la contrapartida adjunta, dando cumplimiento al propósito de aunar esfuerzos entre las partes articulando acciones tendientes a cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

ARTÍCULO CUARTO. - En desarrollo del presente convenio, las partes asumirán los siguientes compromisos:

4.1. Compromisos CONJUNTOS, Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio:

1. Suscribir el Acta de Inicio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de estas.
2. Definir un plan de trabajo detallado con las actividades, metodología y cronograma de las actividades del Convenio de acuerdo con los compromisos de cada parte.
3. Adelantar las acciones contempladas en el plan de trabajo que se concerté para este convenio de acuerdo con los alcances priorizados.
4. Suministrar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros requeridos desde ambas partes para la coordinación y correcta ejecución de las acciones dispuestas en el plan de trabajo concertado y las demás acciones que se puedan derivar de su cumplimiento.
5. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
6. Atender el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y FFAVS.
7. Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias del equipo de profesionales y colaboradores requeridos para el adecuado desarrollo del



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

convenio, garantizando que estos cuenten con la idoneidad y capacidades necesarias para su correcta ejecución.

8. Dar crédito a ambas partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local y territorial. Para esto se deberá incluir el nombre y, en lo posible, el logo de cada una de ellas en el material escrito, visual o auditivo que se produzca, y hacer referencia a que se desarrolló en el marco del presente convenio.
9. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir.
10. Suscribir Acta de Liquidación del convenio.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio.

4.2. COMPROMISOS DE PARQUES. Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

1. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
2. Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.
3. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades y acciones establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
4. Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida aportados por el ALIADO establecida en el valor del Convenio, verificando que se ejecute en los términos señalados en el presente Convenio.
1. Ofrecer orientaciones desde la visión y enfoque del Subsistema Andes Occidentales, en los procesos de participación en las estrategias de conservación.
2. Participar en espacios de planeación, coordinación y ejecución de las actividades derivadas del Convenio.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del aliado, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias del equipo de profesionales y colaboradores idóneos y capacitados, requeridos para el desarrollo del convenio.
5. Velar por la correcta ejecución de las actividades planteadas en el plan de trabajo aprobado y ajustado conforme al desarrollo del presente convenio.
6. Verificar los informes financieros y soportes entregados por el ALIADO en el desarrollo del convenio.
7. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse al ALIADO.
8. Elaborar el Acta de Liquidación y el Acta de constancia de cumplimiento desembolso.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

4.3. COMPROMISOS DE FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD FFAVS

Los compromisos de FFAVS en el marco de este Convenio son los siguientes:

1. Concertar con propietarios la planificación de finca definiendo los tratamientos a desarrollar con el fin de mitigar impactos negativos de las actividades productivas sobre el área protegida PNN Las Hermosas.
2. Implementar las estrategias de Restauración Ecológica Participativa (REP) en áreas colindantes al sector de manejo número 2 del PNN Las Hermosas, en el municipio de Pradera.
3. Implementar los sistemas productivos sostenibles en el marco de la estrategia de sistemas sostenibles para la conservación (SSC) en áreas colindantes al sector de manejo número 2 del PNN Las Hermosas, en el municipio de Pradera.
4. Promover y gestionar dos (2) encuentros de educación y sensibilización ambiental para fortalecer procesos de conservación ambiental.
5. Promover y gestionar un (1) espacio de evaluación y retroalimentación entre PNN y la FFAV para la proyección frente a procesos y gestiones estratégicas adelantadas.
6. Fortalecer cadenas de valor que integren la conservación de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad de vida para las comunidades locales
7. Generar un (1) encuentro para promover el intercambio de experiencias y establecimiento de redes de contactos con emprendedores en modelos de bioeconomía.
8. Generar una gira (1) de intercambio de experiencias para fortalecer el conocimiento de actores estratégicos en modelos de bioeconomía y ganadería implementada bajo sistemas sostenibles para la conservación.
9. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio, sin que ello afecte los aportes de PARQUES NACIONALES.
10. Aportar el valor de contrapartida equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$346.429.490) M/CTE** en contrapartida en efectivo y **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$112.133.135) M/CTE** en bienes y servicios
11. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada, esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal de la ESAL.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

12. Adelantar las gestiones tendientes a garantizar el acompañamiento y/o apoyo técnico, operativo y logístico requerido para el cumplimiento del objeto de este convenio.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio son los siguientes:

1. Documento técnico final, conforme al formato establecido por la entidad, que consolida la gestión e implementación de las acciones de Restauración ecológica Participativa y Sistemas Sostenibles para la Conservación, el cual evidencie los diferentes tratamientos implementados:
 - Evidencia fotográfica
 - Aislamiento de protección y áreas intervenidas.
 - Herramientas de manejo del paisaje en sistemas ganaderos (Sistemas silvopastoriles, acueductos ganaderos sostenibles, rotación con sistemas fotovoltaicos de energía solar.
 - Siembra de árboles de acuerdo con el anexo técnico aprobado para el convenio.
 - Árboles con mantenimiento realizado.
 - Vivero local temporal apoyado.
 - Fincas cafeteras con implementaciones bajo SSC.
 - Fincas fortalecidas con implementación de procesos en apicultura
 - Huertas establecidas manejadas bajo buenas prácticas agrícolas
2. Archivo debidamente organizado que contenga la información cartográfica de cada predio intervenido por el proyecto, en formato de Geodatabase, cumpliendo con los estándares establecidos por la entidad.
3. Diecisiete (17) documentos de acuerdos voluntarios de conservación con bienestar firmados de acuerdo con el formato definido por Parques Nacionales para la suscripción de acuerdos.
4. Diecisiete (17) documentos (Ficha técnica del acuerdo) que den cuenta del ejercicio de planificación de finca realizado para los predios objeto de implementación, conforme al formato establecido por la entidad.
5. Diecisiete (17) fichas de caracterización campesina diligenciada para cada uno de los predios intervenidos, de acuerdo con la encuesta de caracterización establecida por la entidad.
6. Actas, memorias y registro fotográfico de los encuentros y eventos de educación y sensibilización ambiental realizados.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

7. Informe que dé cuenta de los encuentros con actores estratégicos priorizados para el fortalecimiento de capacidades.
8. Informe que dé cuenta de los apoyos realizados a las asociaciones en el marco de la implementación de modelos basados en bioeconomía.
9. Un (1) documento diagnóstico con la identificación y caracterización de emprendimientos basados en bioeconomía en el área adyacente el PNN Las Hermosas en el departamento del Valle del Cauca
10. Un (1) informe técnico que soporte el fortalecimiento a una asociación que desarrolle modelos basados en bioeconomía.
11. Diseño de una (1) campaña de divulgación y sensibilización frente a las acciones implementadas en el marco del convenio suscrito.

ARTÍCULO QUINTO. - Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma Secop II.

ARTICULO SÉXTO. - El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dado en Medellín – Antioquia, a los diez (10) días del mes de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR

Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Alejandra Mueses Ch. - Abogada Contratos DTAO

Revisó: José Luis Bula Madera - Abogado Contratos DTAO

Aprobó: Susana Melissa Moreno Zapata – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo *SUSANA MORENO.*